

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

49531

Copia: PRIMERA

De: CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA PICHINCHA CONSTRUCTORES
ASOCIADOS CIA. LTDA.

Otorgado por: SR. FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ VELA Y OTROS

A favor de: SRA. MARTHA PAULINA NÚÑEZ VELA

El: 16 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia:

Cuantía: USD \$/ 240,00

Quito D.M., a

20 DE ABRIL DEL 2012

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ VELA

SRA. MARÍA DOLORES NÚÑEZ VELA

SRA. MARÍA TERESA NÚÑEZ VELA

A FAVOR DE

SRA. MARTHA PAULINA NÚÑEZ VELA

1

CUANTÍA: USD.\$/.240,00

HJML

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE**, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte, por sus propios derechos los señores FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ VELA, MARÍA DOLORES NÚÑEZ VELA: y, por los derechos que representa en su calidad de apoderado de MARÍA TERESA NÚÑEZ VELA, conforme costa del Poder que se adjunta, el señor PEDRO JOSÉ ANDINO BURBANO parte a la que se le podrá denominar los Cedentes; Y, por otra parte y por sus propios derechos, la señora MARTHA PAULINA NÚÑEZ VELA, a quien se le podrá denominar la Cesionaria. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus



documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO:**En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de cesión de derechos de participaciones sociales de la Compañía **PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA LTDA**, de conformidad a las siguientes cláusulas:**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública:Por una parte, por sus propios derechos los señores Francisco José Núñez Vela, María Dolores Núñez Vela, y por los derechos que representa en su calidad de apoderado de María Teresa Núñez Vela conforme costa del Poder que se adjunta, el señor Pedro José Andino Burbano parte a la que se le podrá denominar los Cedentes.Por otra parte, y por sus propios derechos, la señora Martha Paulina Núñez Vela, a quien se le podrá denominar la Cesionaria.Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA LTDA se constituyó mediante escritura pública celebrada el uno (01) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), ante el Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita el diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) en el Registro Mercantil del mismo cantón. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo (22) del cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre, el veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el señor Francisco Núñez Pallares adquirió ciento sesenta y ocho (168) participaciones sociales. **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero (1) del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el nueve (09) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el señor Francisco Núñez Pallares adquirió ciento sesenta y ocho (168) participaciones sociales. **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante

f

escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), la compañía aumentó su capital, y reformó su estatuto social; con lo que el socio Francisco Núñez Pallares pasó a ser propietario de seis mil (6000) participaciones sociales. **DOS PUNTO CINCO.- La señora ANA TERESA VELA RIBADENEIRA, cónyuge de Francisco Núñez Pallares,** falleció el día catorce (14) de octubre de dos mil ocho (2008), en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **DOS PUNTO SEIS.- El señor FRANCISCO RENE NUÑEZ PALLARES,** falleció el día trece (13) de marzo de dos mil nueve (2009), en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **DOS PUNTO SIETE.-** Con fecha quince (15) de abril de dos mil nueve (2009) el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, mediante Acta Notarial, concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por los señores **FRANCISCO RENE NUÑEZ PALLARES, y ANA TERESA VELA RIBADENEIRA,** a favor de sus hijos y universales herederos Francisco José Núñez Vela, Martha Paulina Núñez Vela, María Dolores Núñez Vela, y, María Teresa Núñez Vela, dejando a salvo los derechos de terceros. Acta Notarial que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil nueve (2009), y en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha siete (07) de mayo de dos mil nueve (2009). **DOS PUNTO OCHO.-** Los señores Francisco José Núñez Vela, Martha Paulina Núñez Vela, María Dolores Núñez Vela, y, María Teresa Núñez Vela, son propietarios pro indiviso de seis mil (6000) participaciones sociales, de valor nominal cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de la compañía **PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA LTDA,** que las adquirieron por sucesión por causa de muerte de sus padres conforme se indico en los numerales precedentes. **DOS PUNTO NUEVE.-** La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA LTDA,** celebrada el nueve (09) de abril de dos mil doce (2012), autorizó a los señores Francisco José Núñez Vela, Martha Paulina Núñez Vela, y, María Teresa Núñez Vela, a ceder los



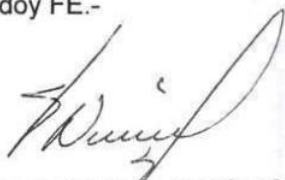
derechos que les pertenecen sobre las seis mil (6000) participaciones sociales.

TERCERA:CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos, los señores Francisco José Núñez Vela,Martha Paulina Núñez Vela, María Dolores Núñez Vela, y, María Teresa Núñez Vela, por este medio, ceden la totalidad de sus derechos sobre las seis mil (6000) participaciones sociales de la compañía PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA LTDA, esto a favor de Martha Paulina Núñez Vela, con lo que la Cesionaria consolida la propiedad de las seis mil (6000) participaciones sociales.

CUARTA:DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 480), queda distribuido de la siguiente manera: (i)José Ricardo Cueva Fernández, propietario de seis mil (6.000) participaciones sociales de un valor nominal cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240); (ii) Martha Paulina Núñez Vela, propietaria de seis mil (6.000) participaciones sociales de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una, por un valor total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240).

QUINTA:ACEPTACION.- Cedentes y Cesionaria dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de derechos. La Cesionaria manifiesta además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declara que no tiene reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **SEXTA: MARGINACION.-** De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la inscripción del Mercantil del Cantón Quito, de fecha diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), referente a la constitución de la compañía **PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA LTDA**, así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha uno (01) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), en el respectivo protocolo de la Notaria Primera del Cantón Quito y se sentará razón de estas

marginaciones en la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Francisco Poveda., afiliado al Foro de Abogados, bajo el número quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



SR. FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ VELA

C.C. 170 34 1654 3

5



SRA. MARÍA DOLORES NÚÑEZ VELA

C.C. 170 462549 -8



SR. PEDRO JOSÉ ANDINO BURBANO

APODERADO DE MARÍA TERESA NÚÑEZ VELA

C.C. 170 357675.9



SRA. MARTHA PAULINA NÚÑEZ VELA

C.C. 170 5834412



The notary stamp is circular with a purple ink. It contains the text 'NOTARIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ' around the top and 'DR. REMIGIO POVEDA K.' around the bottom. In the center is a coat of arms. A large handwritten signature is written over the stamp.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **170341654-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**NUÑEZ VELA
FRANCISCO JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GOÑALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1960-05-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA VERONICA
DAVILA LEDESMA**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUÑEZ FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-08-16

FECHA DE EXPRACIÓN
2020-08-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DISTRIBUIDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0134
NÚMERO

1703416543
CÉDULA

NUÑEZ VELA FRANCISCO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ciudadanía 170482849-8
NÚÑEZ VELA MARIA DOLORES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 ABRIL 1959
005- 0052 04445 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** 6209312222
CASADO PEDRO JOSE ANDINO BURBANO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FRANCISCO NÚÑEZ
TERESA VELA
QUITO 16/04/2009
16/04/2021

REN 0925828



REPUBLICA DEL ECUADOR

2441727





NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No: 1767 - MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE

COPIA: DECIMA SEXTA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SRA. MARIA TERESA NUÑEZ VELA

A FAVOR DE: SR. PEDRO JOSE ANDINO BURBANO

EL: 17 DE MARZO DEL 2009

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a 15 de JUNIO de 2011

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (1767)

PODER GENERAL

Otorga:

María Teresa Nuñez Vela

A favor de:

Pedro José Andino Burbano

Cuantía:

Indeterminada

Di 1 copia

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de marzo de dos mil nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparecen las siguientes personas: por una parte la señora María Teresa Nuñez Vela, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Chile, de paso por la ciudad de Quito, por otra parte el señor Pedro José Andino Burbano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse.



quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "Señor Notario: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la cual conste el siguiente poder general, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de poder general, por una parte, la señora María Teresa Nuñez Vela, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Chile, en su calidad de mandante, a quien para efecto del presente instrumento se denominara como la mandante; y, por otra parte el señor Pedro José Andino Burbano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de mandatario, a quien para efectos de este instrumento se denominará como el mandatario.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: La mandante estima de su interés conceder a favor del mandatario, un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a su nombre y representación actúe en la celebración de los actos y contratos que a continuación se detallan: Uno.- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y

NO
TEI



NOTARIA
TERCERA

obligaciones, rendir cuenta, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a juntas de accionistas o socios e intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. Dos.- Para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas,





NOTA
TERC

cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. Tres.- Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. Cuatro.- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. Cinco.- Para que represente a la mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. Seis.- Para que adquiera para el patrimonio de la mandante toda



NOTARIA
TERCERA

clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. Siete.- Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. Ocho-



Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante. Nueve.- Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y revoquen tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. Nueve.- Acepte y firme recibos y comprobantes por concepto de utilidades laborales, sueldos, salarios nóminas, etc., así como avisos de entrada y salida del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **TERCERA.-**

ACEPTACION: Presente el mandatario, manifiesta su aceptación expresa del mandato que ahora se le confía, comprometiéndose a desempeñarlo con sujeción a la ley.

CUARTA.- VIGENCIA: La mandante dispone que el presente poder se encuentre vigente hasta que sea revocado expresamente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura (firmado) Abogada María Gabriela Zurita Yánez, matrícula número doce mil quinientos uno, del Colegio de Abogados de Pichincha."

HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos, y, leída que le fue a las compareciente,

CIU
MARTIN BURBA
PICHINCHA/QU
PICHINCHA/QU
CONZALEZ SUAI

027958



Integramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo
NOTARIO y para constancia firma conmigo en unidad de acto
TERCERA
de todo lo cual doy fe.

Maria Teresa Nuñez Vela

Sra. María Teresa Nuñez Vela

C.C. 170609583-1

Pedro José Andino Burbano

Sr. Pedro José Andino Burbano

C.C. 1703576759

[Firma]



02795

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170357675-9
BORDANO PEDRO JOSE
DICIEMBRE 1.954
CHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
01 034 00099
CHINCHA/ QUITO
SUAREZ SUAREZ 55

ECUATORIANA***** E234412242
CASADO MARIA DOLORES NUÑEZ VELA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE ANDINO
CLARA BORDANO
QUITO 13/11/97
13/11/2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Referendum

081-0008 1703576759
NÚMERO CÉDULA
ANDINO BURBANO PEDRO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
SINALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





PUÑGAR DERECHO

027957

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD EXTRANJEROS

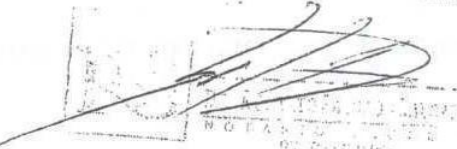
APELLIDOS: **NÚÑEZ**
NOMBRES: **VELA**
MARIA TERESA
SEXO: **F** PAÍS DE NACIONALIDAD: **ECU**
FECHA DE NACIMIENTO: **25 NOV 1954**
FECHA DE EMISIÓN: **08 JUL 2004**
FECHA DE VENCIMIENTO: **08 JUL 2009**

RUN-14.653.642-5

FIRMA DEL TITULAR: MARIA TERESA NÚÑEZ V.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De custo del origen, realizada y fabricada por el
sustento notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe.
Quito _____

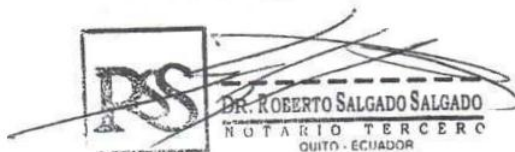
16 MAR 2009


NOTARIO



Se otorgó ante el suscrito Notario;
y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, de
la escritura pública del Poder General, otorgado por la señora María
Teresa Núñez Vela, a favor del señor Pedro José Andino Burbano,
sellada y firmada, en: Quito, a quince de Junio del año dos mil once.

EL NOTARIO



RAZON: El suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,
CERTIFICA, que revisado el protocolo de escrituras pública, de la Notaría
Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo, en el
que consta el presente Poder General, que otorgo la señora María Teresa
Núñez Vela, a favor del señor Pedro José Andino Burbano, el día lunes
diecisiete de Marzo del año dos mil nueve, ante el suscrito Notario. Que al
margen de la escritura matriz del referido Poder General no hay razón
alguna de reforma, delegación o revocatoria de Poder, por tanto el
mencionado Poder General se encuentra vigente en todas sus cláusulas.-
Quito, a quince de Junio del año dos mil once.-

EL NOTARIO



CONFIDENTIAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CANTON QUITO
PARROQUIA BENALCAZAR
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
NÚMERO 090-0005
CEDULA 1703576759
ANDINO BURBANO PEDRO JOSE
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
BENALCAZAR CANTON
PARROQUIA
FJ PRECIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE COMERCIO Y INDUSTRIA
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIUDADANIA 170583441-2
 NIÑEZ VELA MARTHA PAULINA
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUÑEZ
 09 ABRIL 1962
 010-1 0212 05380 F
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUÑEZ 1962

Bonzalez



NOMBRE: NIÑEZ VELA MARTHA PAULINA
 CARNET: 170583441-2
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PARENTESCO: NIÑEZ
 TERESA VELA
 QUITO
 25/05/2021

170583441-2


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE VOTACION

Referendum y Consultas 7-May-2011
 170583441-2 390-0147
 NIÑEZ VELA MARTHA PAULINA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 SANCION Multa 26.40 CostRep. 8 Tot.USD 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
2445485 27/09/2011 8:42:59

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA PICHINCHA CONSTRUCTORES
ASOCIADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 09 de abril de 2012, a las 16h30, en el inmueble ubicado en la avenida Amazonas, número 4080 y Naciones Unidas, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios, los señores:

- José Ricardo Cueva Fernández, propietario de 6.000 participaciones sociales de un valor nominal US\$ 0.04 cada una, que representan el 50% del capital social de la Compañía;
- Herederos del señor ingeniero Francisco Núñez Pallares, señores Francisco Núñez Vela, Paulina Núñez Vela, María Dolores Núñez Vela, y María Teresa Núñez Vela, representada por su Mandatario señor José Andino, propietarios pro indiviso de 6.000 participaciones sociales de un valor nominal US\$ 0.04 cada una, que representan el 50% del capital social de la Compañía.

La Junta General procede a nombrar en calidad de Presidente ad-hoc al señor José Ricardo Cueva, y como secretario el señor Francisco José Núñez Vela en su calidad de Gerente General. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que esta presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Resolver sobre la cesión de derechos de las participaciones sociales de propiedad de los herederos del socio Francisco Núñez Pallares (fallecido), en favor Paulina Núñez Vela.**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.- **Punto uno.- Resolver sobre la cesión de derechos de las participaciones sociales de propiedad de los herederos del socio Francisco Núñez Pallares (fallecido), en favor Paulina Núñez Vela.-** Toma la palabra el Presidente y da a conocer a la Junta General, que los señores Francisco Núñez Vela, María Dolores Núñez Vela, y María Teresa Núñez Vela, Herederos de quien en vida fue Francisco Núñez Pallares, han decidido ceder la totalidad de los derechos que poseen sobre 6000 participaciones sociales de la compañía, a favor de la señora Paulina Núñez Vela. Lo que es aprobado por unanimidad. Por lo expuesto, la señora Paulina Núñez Vela consolida la propiedad de las 6000 participaciones sociales, y el capital social de la compañía queda representado de la siguiente manera:

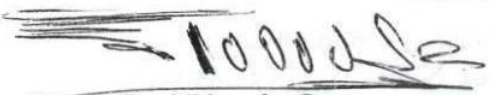
- José Ricardo Cueva Fernández, propietario de 6.000 participaciones sociales de un valor nominal US\$ 0.04 cada una, por un valor total de US\$ 240.

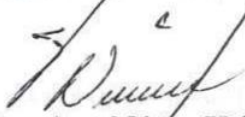


- Paulina Núñez Vela, propietaria de 6.000 participaciones sociales de un valor nominal US\$ 0.04 cada una, por un valor total de US\$ 240.

Se deberá otorgar la correspondiente escritura pública de cesión de derechos de participaciones sociales.

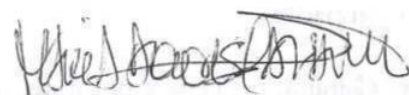
Sin haber otro punto de que tratar y luego de 30 minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 17h30 horas, firmando para constancia los socios presentes en la Junta General Universal.


José Ricardo Cueva
Presidente ad-hoc de la Junta
Socio


Francisco Núñez Vela
Secretario de la Junta
heredero Francisco Núñez P.


por María Teresa Núñez Vela
heredera Francisco Núñez P.


Paulina Núñez Vela
heredera Francisco Núñez P.


María Dolores Núñez Vela
heredera Francisco Núñez P.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada por: SR. FRANCISCO JOSÉ NÚÑEZ VELA Y OTROS, a favor de: SRA. MARTHA PAULINA NÚÑEZ VELA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veinte de abril del dos mil doce.



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suscia Esg.
Dr. Remigio Poveda

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el primero de julio de mil novecientos setenta y cinco.-

Quito, 24 de Abril de 2012.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **625** del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 2987, vta, Tomo 105, correspondiente a la Constitución de la compañía **"PICHINCHA CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el dieciséis de abril del dos mil doce, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón.- Quito, siete de mayo del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/ 

Directorio de Datos Públicos
Cantón Quito

